CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFCNT/0400/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4°, párrafos decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero; 64, fracciones XV, inciso C); XVI y XIX; y 179, párrafo segundo, fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. ...

II. ...

...

...

III. ...

...

...

...

El Instituto tendrá un Consejo General, será el órgano supremo y se integrará por **tres personas comisionadas propietarias**, quienes designarán a **la persona titular de la Presidencia** de entre sus **integrantes**.

Habrá **tres personas comisionadas** suplentes. Las faltas de **las personas comisionadas propietarias** serán suplidas por **aquellas**, en los términos de la ley.

Las personas comisionadas gozarán de las debidas garantías para ejercer su encargo con plena libertad e independencia.

Las personas comisionadas propietarias y suplentes durarán en su encargo siete años y no podrán ser **reelectas**, en los términos de la ley. Serán **designadas** cada **una** por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación **Política**. El ejercicio de esta facultad está sujeto a las restricciones fijadas por la ley.

El Consejo General designará, a propuesta **de la persona comisionada que ocupe la Presidencia**, a los funcionarios directivos del instituto.

...

...

...

...

ARTÍCULO 64. ...

I. a XIV. ...

XV. ...

A) y B) ...

C) Elegir y remover a **las personas comisionadas** del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

D) a J) ...

XVI. Recibir la protesta legal del Gobernador, de los Diputados; de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Fiscal General del Estado; del Presidente y demás integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como de **las personas comisionadas** del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVII. y XVIII. ...

XIX. Conceder licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones al gobernador, a los diputados, a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y al Presidente de la Comisión Estatal de

los Derechos Humanos, cuando la de estos últimos sea por más de veinte días; así como a **las personas comisionadas** del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XX. a XLIX. ...

ARTÍCULO 179. ...

...

I. a VI. ...

VII. Del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, **las personas comisionadas.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por

el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El procedimiento previsto en el artículo 17, numeral 1) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo a la convocatoria que debe emitirse por los tres Poderes del Estado para designar a quienes habrán de relevar a las comisionadas que concluyen su cargo el 31 de diciembre de 2019, no deberá llevarse a cabo, toda vez que la integración del Consejo General queda conformada con tres personas, tal como lo prevé la reforma contenida en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFCNT/0400/2019 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

SECRETARIA

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO

SECRETARIO

DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO